

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01597/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### RESULTANDO

I. El once de agosto de dos mil catorce **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00025/SEDECO/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*"Por favor la siguiente información pública: El dia de hoy lunes 11 de agosto 2014 el servidor publico ERUVIEL AVILA VILLEGAS menciono en distintos medios de comunicación que el Estado de México habia recibido miles de millones de inversión en el primer semestre de esta año 2014. Por favor informar por este medio que empresas nuevas se instalaron en el Estado de México en este primer semestre 2014 y cuanto invirtio cada una de estas empresas. Gracias ;;;;" (sic).*

Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el veintiséis de agosto de dos mil catorce, el Lic. Rafael Cedeño Rodríguez, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información de **EL RECURRENTE** en los siguientes términos: - - - - -

Recurso de Revisión: 01597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Toluca, México a 26 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00025/SEDECO/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00025/SEDECO/IP/2014, PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VII, 25 FRACCIÓN III, 25 BIS FRACCIÓN I, 41 Y 46 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

ATENDIENDO LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFIA, EN VIGOR EN SUS ARTÍCULOS 37, 38, 42 Y 47 ESTABLECE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL ARTÍCULO 37 SERALA QUE: "LOS DATOS QUE PROPORCIONEN PARA FINES ESTADÍSTICOS LOS INFORMANTES DEL SISTEMA A LAS UNIDADES EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA, SERÁN ESTRICLAMENTE CONFIDENCIALES Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN UTILIZARSE PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL ESTADÍSTICO..."

MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 38 CITA TEXTUALMENTE "LOS DATOS E INFORMES QUE LOS INFORMANTES DEL SISTEMA PROPORCIONE PARA FINES ESTRÍCTICOS Y QUE PROVENGAN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS, SERÁN MANEJADOS OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGARSE EN NINGÚN CASO EN FORMA NOMINATIVA O INDIVIDUALIZADA, NI HARÁN PRUEBA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO LA FISCAL, EN JUICIO O FUERA DE EL...". EL ARTÍCULO 42 HACE REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DENUNCIAR LA VIOLACIÓN A LOS YA MENCIONADOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: MIENSTRAS QUE EL ARTÍCULO 47 DICTA QUE: "LA INFORMACIÓN NO QUEDA SUJETA A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL...".

POR LO ANTERIOR ME PERMITO ENVIAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA, MONTOS Y EMPLEOS GENERADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2014.

DURANTE EL PERÍODO ENERO-JUNIO 2014 SE PRESENTARON 237 PROYECTOS, SUMANDO UNA INVERSIÓN DE \$23, 229, 000,000.00 (VEINTE TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE

Recurso de Revisión: 01597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México a 26 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00025/SEDECO/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**PESOS), CON UNA GENERACIÓN DE EMPLEOS DE 45,412 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE).**

**INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**FUENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.**

**EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00017/SEDECO/IP/2014, PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), Y CON**

Recurso de Revisión: 01597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca, México a 26 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00025/SEDECO/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**EN LOS ARTÍCULOS 41, 44 Y 45 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO ES LA ENCARGADA DE REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, POR LO QUE AMABLEMENTE SE SOLICITA, SER MÁS PRECISO Y CLARO EN SU CUESTIONAMIENTO, ESTO ES: A QUE TIPO DE INFRAESTRUCTURA SE REFIERE.

CABE MENCIONAR QUE DE REFERIRSE A OBRA PÚBLICA LA SOLICITUD VA DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA (<http://transparencia.edomex.gob.mx/agua/transparencia.htm>), O BIEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA (<http://transparencia.edomex.gob.mx/sifinanzas/transparencia.htm>).

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL CEDEÑO RODRÍGUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL CEDEÑO RODRÍGUEZ

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

III. Inconforme con esa respuesta el dos de septiembre de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01597/INFOEM/IP/RR/2014, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*"NO DA LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA."(sic)*

Asimismo señaló **EL RECURRENTE** como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"LA INCONFORMIDAD ES POR LA OPACIDAD CON LA QUE SE CONDUCEN AL SOLICITAR LA INFORMACION, ES INFORMACION PUBLICA QUE DIO EL GOBERNADOR ERUVIEL AVILA Y QUE LO QUE QUEREMOS ES EL SOPORTE DOCUMENTAL O REGISTROS DE LO SOLICITADO; EN CASO DE NEGARSE A ENTREGAR LA INFORMACIÓN DEJARIAN COMO UN MENTIROSO AL GOBERNADOR. ESPERAMOS LA INFORMACION SOLICITADA. GRACIAS;"(sic)*

IV. Conforme a las constancias de **EL SAIMEX** se desprende que en fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

Recurso de Revisión: 01597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM**

**Acuse de Informe de Justificación**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
R R 01597.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

Toluca, México a 05 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00025/SEDECO/IP/2014

DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS, ME PERMITO ENVIAR EL INFORME JUSTIFICADO AL RECURSO DE REVISIÓN  
01597/INFOEM/IP/RR/2014 .

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL CEDEÑO RODRÍGUEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** acompañó el archivo electrónico con el nombre *R R 01597.pdf*, el cual contiene la siguiente información:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<p>"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoyucan"</p> <p>Oficio No. 2080050008/021/2014 Toluca de Lerdo, México, a 05 de Septiembre de 2014.</p> <p><b>LICENCIADA EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E</b></p> <p>Licenciado Rafael Cedeno Rodríguez, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Económico, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el Primer Piso del inmueble ubicado en Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, ante usted respetuosamente comparezco para expotest.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Décimo Primero y Décimo Segundo de los <i>Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la Información Pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</i>, que de manera específica apliquen, con relación al recurso de revisión con número de folio 01597/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00025/SEDECO/IP/2014, me permito emitir mi informe de justificación, de acuerdo a los siguientes:</p> <p><b>HECHOS</b></p> <p>En fecha 11 de Agosto del año en curso, este sujeto obligado recibe vía CORREO, la solicitud de información pública con número de folio 00025/SEDECO/IP/2014 (ANEXO UNO), realizada por la persona física de [REDACTED]</p> <p><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b></p>
---	---

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**G**  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
"2014. Año de los Tratados de Toluca y Tlaxcala"  
**G**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**

nombre [REDACTED] quien solicita la información que textualmente cito: "Por favor la siguiente información pública. El día de hoy funes 11 de agosto 2014 el servidor público ERUVIEL AVILA VILLELGAS menciona en distintos medios de comunicación que el Estado de México habrá recibido miles de millones de inversión en el primer semestre de este año 2014. Por favor informar por este medio que empresas nuevas se instalaron en el Estado de México en ese primer semestre 2014 y cuante invirtió cada una de estas empresas. Gracias [REDACTED]."

2.- Una vez que fue analizada la solicitud de información pública, se solicitó al Servidor Público Habilitado dar la respuesta correspondiente.

3.- Posteriormente el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación informó lo siguiente (ANEXO DOS):

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00025/SEDECO/IP/2014, PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VII, 25 FRACCIÓN III, 25 BIS FRACCIÓN I, 41 Y 46 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

ATENDIENDO LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN VIGOR EN SUS ARTÍCULOS 37, 39, 42 Y 47, ESTABLECE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL ARTÍCULO 37 SENALA QUE "LOS DATOS QUE PROPORCIONEN PARA FINESES ESTADÍSTICOS LOS INFORMANTES DEL SISTEMA A LAS UNIDADES EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA, SERÁN ESTRÍCTAMENTE CONFIDENCIALES Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN UTILIZARSE PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL ESTADÍSTICO..."

MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 39 CITA TEXTUALMENTE "LOS DATOS E INFORMES QUE LOS INFORMANTES DEL SISTEMA PROPORCIONE PARA FINESES ESTADÍSTICOS Y QUE PROVENGAN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS, SERÁN MANEJADOS OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGARSE EN NINGÚN CASO EN FORMA NOMINATIVA O INDIVIDUALIZADA NI HARÁN PRUEBA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO LA FISCAL EN JUICIO O FUERA DE EL..." EL ARTÍCULO 42 HACE REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DENUNCIAR LA VIOLACIÓN A LOS YA MENCIONADOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 47 DICTA QUE LA INFORMACIÓN NO QUEDA SUJETA A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**G** 2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan

**G** GRANDE

Gobierno del Estado de México

POR LO ANTERIOR ME PERMITO ENVIAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA, MONTOS Y EMPLEOS GENERADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2014. DURANTE EL PERÍODO ENERO-JUNIO 2014 SE PRESENTARON 237 PROYECTOS SUMANDO UNA INVERSIÓN DE \$23,229,000,000.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS) CON UNA GENERACIÓN DE EMPLEOS DE 45,412 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE).

S.- El día 09 de julio del año en curso, el C. [REDACTED] interpuso el recurso de revisión (ANEXO TRES), impugnando la respuesta emitida a la solicitud de información pública con número de folio 00025/SEDECO/IP/2014, recurso en el cual se señala como acto impugnado que la información no está completa.

Considero que no es procedente el recurso de revisión, en virtud que la información que solicita el recurrente como se le informó en la respuesta del 26 de agosto de 2014, es proporcionada a esta Secretaría a través de sus Direcciones Generales con fines estadísticos por lo que es totalmente ilegal y/o improcedente proporcionarla de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía en sus artículos que a continuación cito.

**LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**ARTÍCULO 37.-** Los datos que proporcionen para fines estadísticos los informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.

**ARTÍCULO 38.-** Los datos e informes que los informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**G**obierno del  
**ESTADO DE MÉXICO**  
"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco"  
**G**OBERTO AL PÚBLICO  
**GRANDE**

El Instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la información, con apego a lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO 42.-** Los informantes del Sistema podrán denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales, todo hecho o circunstancia del que se derive que se hubieren desconocido los principios de confidencialidad y reserva a que se refiere esta Ley.

**ARTÍCULO 47.-** Los datos que proporcionen los informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecia.

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado proporcionó la información estadística que por ley se puede proporcionar y como se menciona en el punto tres al recurrente se le otorgó la cifra correspondiente a los efectos de inversión privada, montos y empleos generados durante el primer semestre de 2014 en el Estado de México la cual corresponde a \$23,000,000.00.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**G** GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan" **G** ENGRANDE

229,000.00 (veintitres mil doscientos veintinueve millones de pesos), con una generación de empleos de 45,412 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce).

Fuente: Direcciones Generales adscritas a esta Secretaría (Comercio, Industria y Atención Empresarial), cabe mencionar que cada una de estas Direcciones aplica un cuestionario estadístico (ANEXO CUATRO) a cada una de las Unidades Económicas (empresas) que atienden. Cabe mencionar que la primera parte del cuestionario antes referido aclara que los datos proporcionados son o serán únicamente utilizados con fines estadísticos y de manera confidencial.

**Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Comisionada, atentamente solicito:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado rindiendo el presente informe de justificación.

**SEGUNDO.-** Previo el trámite correspondiente declarar que no hay lugar al recurso de revisión ya que se carece de fundamento y/o circunstancia por el cual se interpuso dicho recurso. SIN EMBARGO, este Sujeto Obligado dará cumplimiento a la Resolución que se emita en cualquier sentido sobre el particular.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**RAFAEL CEDENO RODRÍGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C.c.o. Lic. Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico  
Lic. Justino Alfonso Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
Expediente

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

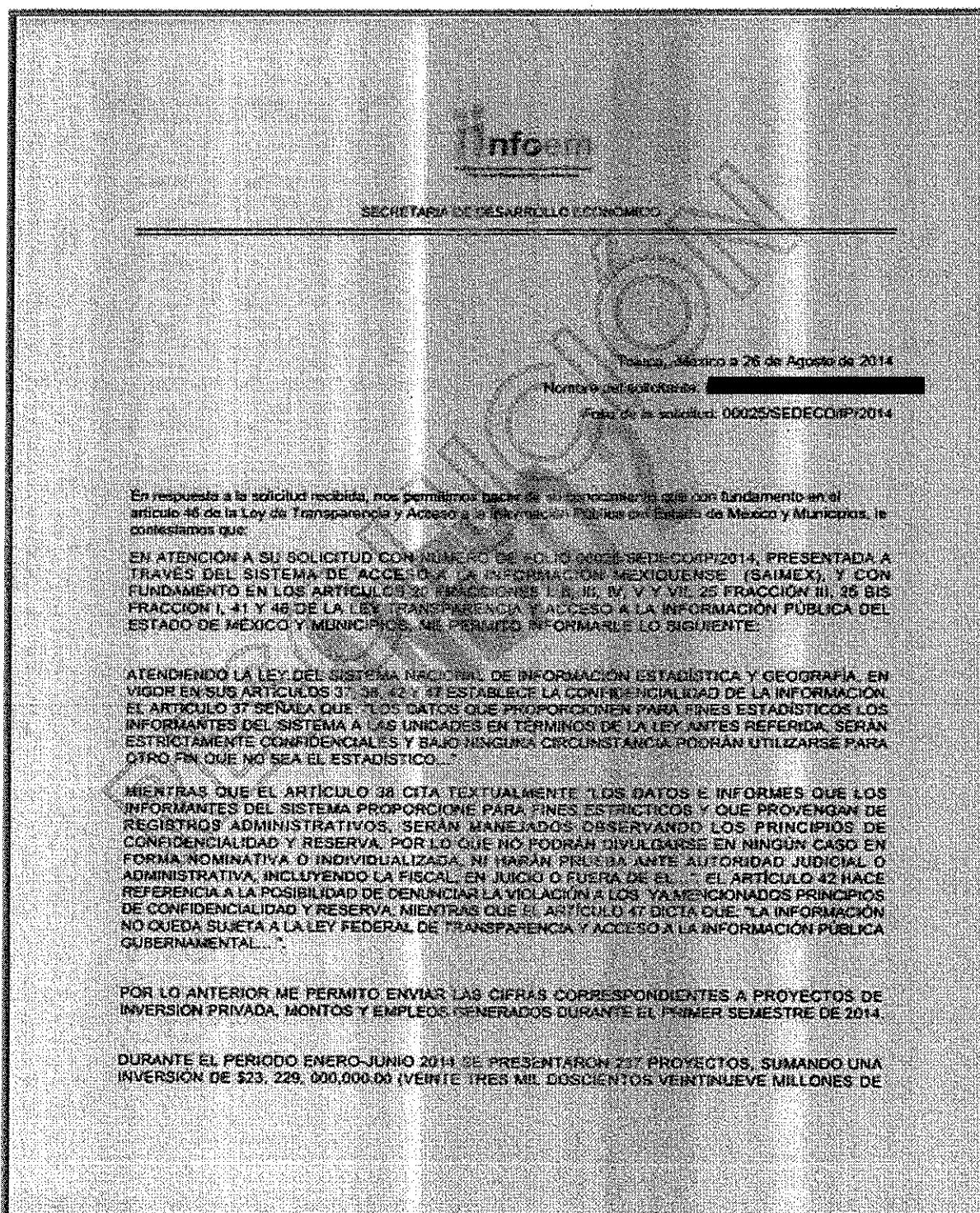
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAJD YAPUR**

NOTIFICACIÓN DE REVISIÓN		
A favor del Sujeto Obligado	<input checked="" type="checkbox"/>	Costas simple (sin costo)
Con información correcta	<input type="checkbox"/>	Costas Consultación (sin costo)
Otro tipo de costo (especifique)	<input type="checkbox"/>	Costas Oficio (sin costo)
DOCUMENTOS ANEXOS	[REDACTED]	
NOTIFICACIÓN DE REVISIÓN		
Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 01/08/2014	
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la notificación de ampliación de plazo (prorroga):	5 días hábiles 18/08/2014	
Notificación de ampliación de plazo (prorroga):	14 a 15 días hábiles 29/08/2014	
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 16/09/2014	

**ANEXO 1**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Recurso de Revisión: 01597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México a 26 de Agosto de 2014

Número del solicitud: [REDACTED]

Fecha de la solicitud: 001229/SEDECO/PI/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**PESOS), CON UNA GENERACIÓN DE EMPLEOS DE 45,412 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE).**

**INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**FUENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE DICE UN CORTEZA SALUDO.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		SA MEX	
SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE			
FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
Fecha (dd/mm/aaaa):	02/09/2014	Hora (hh:mm:ss):	11:47 AM
DATOS DEL RECURRENTE			
Apellido Paterno:	[REDACTED]	Apellido Materno:	[REDACTED]
Nombres:	[REDACTED]	Middle Name:	[REDACTED]
Razón o denominación social:	[REDACTED]		
Nombre del representante:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN			
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOLICITADA:			
NO DADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA:			
DETALLE DE LA SOLICITUD:			
Entidad:	[REDACTED]		
Fecha de expedición:	20-08-2014		
Fecha de entrega:	20-08-2014		
DETALLE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
LA RAZÓN O DEDICACIÓN POR LA QUE SE CONDUCE AL SOLICITAR LA INFORMACIÓN, ES: INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SIGUE EL GOBERNADOR ENVIAR AVILA Y QUE LO QUE QUEREMOS ES EL SOPORTE DOCUMENTAL, O REGISTROS DE LO SOLICITADO. EN CASO DE NEGARSE A ENTREGAR LA INFORMACIÓN DEJARIAN COMO UN INDICATIVO AL GOBERNADOR. ESPERAMOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA. CRICIAH.			
DOCUMENTOS ANEXOS:			
Fotocopia de la identificación de notificación:	<input type="checkbox"/>	Copia de la notificación de notificación:	<input type="checkbox"/>
Copia de la notificación:	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):	<input type="checkbox"/>
Folio del recurso de revisión:	01597/INFOEM/IP/RR/2014		
Clave de entrega del recurso de revisión:	000252014418114728132285		

Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**V.** El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX**, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00025/SEDECO/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a **EL RECURRENTE** el veintiséis de agosto de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del veintisiete de agosto al diecisiete de septiembre de dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días treinta y treinta y uno de agosto, así como los días seis, siete, trece y catorce de septiembre, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, así como también el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, ello al ser contemplado como día inhábil de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue **presentado el dos de septiembre de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de transparencia, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. ...*
- II. ...;*
- III. Derogada.*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Del precepto legal en cita, se advierte como supuesto de procedencia del recurso de revisión, cuando se considere que la respuesta es desfavorable a la solicitud de información, y en el presente caso, **EL RECURRENTE** señaló en el formato de recurso de revisión como razones o motivos de inconformidad lo siguiente: **"LA INCONFORMIDAD ES POR LA OPACIDAD CON LA QUE SE CONDUCEN AL SOLICITAR LA INFORMACION, ES INFORMACION PUBLICA QUE DIO EL GOBERNADOR ERUVIEL AVILA Y QUE LO QUE QUEREMOS ES EL SOPORTE DOCUMENTAL O REGISTROS DE LO SOLICITADO; EN CASO DE NEGARSE A**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*ENTREGAR LA INFORMACIÓN DEJARIAN COMO UN MENTIROSO AL GOBERNADOR. ESPERAMOS LA INFORMACION SOLICITADA. GRACIAS;... (sic); lo que hace suponer que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** es desfavorable a la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, ya que este hace valer los motivos de inconformidad aludidos, situación que será materia de estudio posteriormente.*

Asimismo, del análisis al formato del recurso de revisión, se concluye que se acredita todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

*"Por favor la siguiente información pública: El dia de hoy lunes 11 de agosto 2014 el servidor publico ERUVIEL AVILA VILLEGAS menciono en distintos medios de comunicación que el Estado de México habia recibido miles de millones de*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*inversión en el primer semestre de este año 2014. Por favor informar por este medio que empresas nuevas se instalaron en el Estado de México en este primer semestre 2014 y cuanto invirtió cada una de estas empresas. Gracias jiji" (sic).*

En atención a la solicitud de información pública referida, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió a **EL RECURRENTE** en lo conducente que:

*"... ME PERMITO ENVIAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA, MONTOS Y EMPLEOS GENERADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2014. DURANTE EL PERÍODO ENERO-JUNIO 2014 SE PRESENTARON 237 PROYECTOS, SUMANDO UNA INVERSIÓN DE \$23, 229, 000,000.00 (VEINTE TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS), CON UNA GENERACIÓN DE EMPLEOS DE 45,412 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE). INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. FUENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN." (sic)*

Luego, del análisis íntegro al formato de recurso de revisión, se obtiene que **EL RECURRENTE** expresó en lo conducente como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

**"LA INCONFORMIDAD ES POR LA OPACIDAD CON LA QUE SE CONDUCEN AL SOLICITAR LA INFORMACIÓN, ES INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DIO EL GOBERNADOR ERUVIEL ÁVILA Y QUE LO QUE QUEREMOS ES EL SOPORTE DOCUMENTAL O REGISTROS DE LO SOLICITADO; EN CASO DE NEGARSE A ENTREGAR LA INFORMACIÓN**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*DEJARIAN COMO UN MENTIROSO AL GOBERNADOR. ESPERAMOS LA  
INFORMACION SOLICITADA. GRACIAS;” (sic)*

Previo a analizar los motivos de inconformidad, es de suma importancia destacar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

*Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**XV. Documentos:** Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

*"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.*

**Expedientes:**

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga"

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los Sujetos Obligados no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –  
María Marván Laborde2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard  
Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

En las relatadas circunstancias y previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración que de la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó parte de la información pública solicitada; en consecuencia, asume que la posee y administra, razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

asumida por el propio **SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, éste Órgano Garante considera que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** en razón de que éste solicitó a grandes rasgos el nombre de las empresas que se instalaron en el Estado de México en el primer semestre del año dos mil catorce y cuánto invirtió cada una de éstas empresas; sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta sólo refirió el monto total de las cifras correspondientes a proyectos de inversión privada, montos y empleos generados durante el primer semestre de dos mil catorce, y en su informe de justificación ratificó su respuesta, con lo cual se demuestra que efectivamente cuenta con la información solicitada, ya que si tiene un monto total, es lógico que tenga los montos individuales de cada una de esas inversiones, y los nombres de las empresas que generaron dicha inversión.

En efecto, si **EL SUJETO OBLIGADO** entregó el monto total de inversión privada en el primer semestre de dos mil catorce, debe contar con los nombres de las empresas que generaron dicha inversión y el monto individual invertido por cada una de esas empresas, que es la información que solicitó **EL RECURRENTE** y que no le fue entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, a pesar de si contar con dicha información, ya que de su respuesta se desprende que efectivamente cuenta con la misma, como se ha hecho referencia.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo tanto, tomando en consideración que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, ello implica una clara violación del derecho de acceso a la información pública del mismo; por ende, a efecto de resarcir el derecho afectado, resulta procedente modificar la respuesta impugnada y se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que haga entrega a **EL RECURRENTE** en la vía solicitada por éste, es decir, vía **EL SAIMEX** de la documentación soporte en la que conste el nombre de las empresas que se instalaron en el estado de México, en el primer semestre del año dos mil catorce, y el monto invertido por cada una de estas empresas.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEGUNDO.** Se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y en consecuencia se le ordena a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

*"El soporte documental en el que conste el nombre de las empresas que se instalaron en el Estado de México en el primer semestre de dos mil catorce y cuánto invirtió cada una de esas empresas."*

**TERCERO. REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

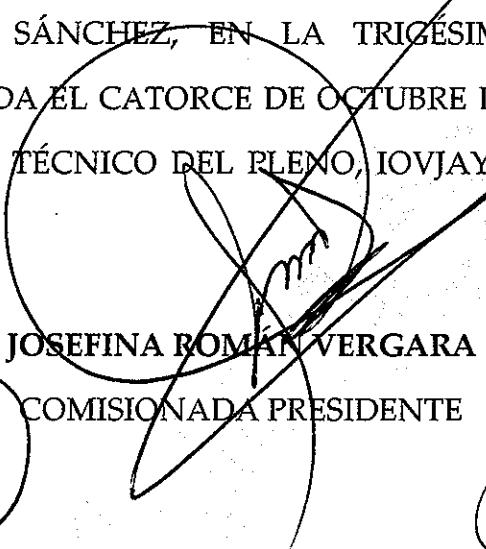
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

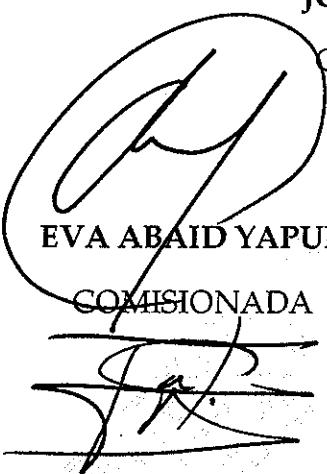
Recurrente: [REDACTED]

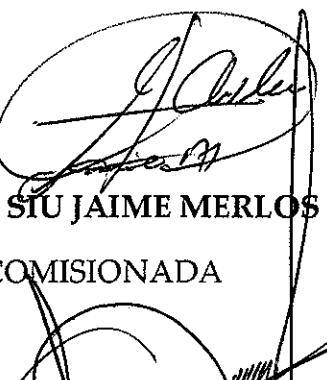
Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

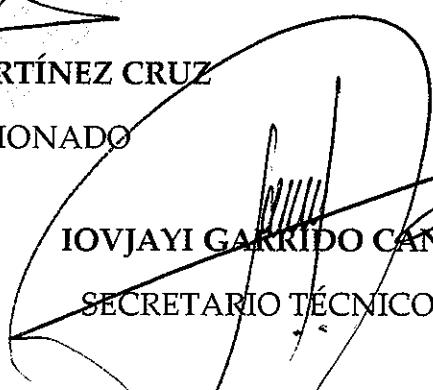
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

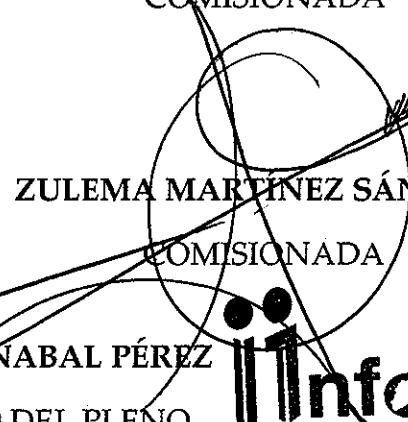
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

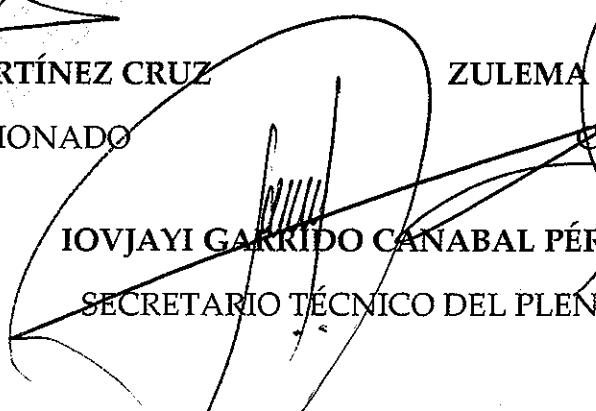
  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

  
**ARLEN SIU JAIME MERLOS**  
COMISIONADA

  
**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO

  
**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

  
**Infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL  
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01597/INFOEM/IP/RR/2014.

**PLENO**